

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE****DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Anuncio de 29 de octubre de 2009 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado inserción de válvulas 8" y 6" para mejora de explotación en red de cerámicas de Toledo, por cruce en carretera TO-2421 (entre La Oliva y Tejas Arabes), en el término municipal de Pantoja. Expediente: GN-981

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de gas natural, la Ley 4 de 2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio en avenida Río Jarama, número 132, nave 3.08-3.09 45007 Toledo.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución instalaciones denominado inserción de válvulas 8" y 6" para mejora de explotación en red de cerámicas de Toledo, por cruce en carretera TO- 2421 (entre La Oliva y Tejas Arabes), en el término municipal de Pantoja.

Descripción de las instalaciones:

Este proyecto consta de la inserción de dos válvulas en carga sin interrupción de suministro de la Línea Principal (LP) en diámetro 8" y la derivación en 0 6" (APA). La LP discurre de Sur a Norte por un vial y cruza la carretera TO-2421 para continuar por el Camino de la Vereda del Prado Nuevo. La derivación en diámetro 6" discurre de Este a Oeste en paralelismo con la carretera TO-2421. Las interposiciones se realizan con dos by-pass en diámetro 6" y en diámetro 4" provisionales. Para lo cual se interponen dos válvulas, una en la LP de diámetro 8" y la otra, en la derivación de diámetro 6" para sectorizar la red y mejorar la seguridad de suministro y explotación, al situarse próxima a la carretera TO-2421 y detrás del cruce de la línea principal existente.

Presiones: Presión en origen, 16 bar máximo. Presión de llegada, 3 bar mínimo.

Conducciones: Tubería de acero API 5L GrB.

a) Inserción 8".- Tubería de 8" y longitud 4 metros y by-pass de diámetro 6" y longitud 24 metros.

b) Inserción 6".- Tubería de diámetro 6" y longitud 4 metros y by-pass de diámetro 4" y longitud 24 metros.

Presupuesto: Cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (55.143,41 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios, relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los siguientes términos:

Primera: La afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se realizará:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres metros de ancho (1,5 metros a cada lado del eje a lo largo del gasoducto), por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de terreno de dos (2) metros centrada con el eje de la línea en la que establecen:

1.- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje de la línea de postes del tendido.

2.- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de postes del tendido.

C) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos dispersores de protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso, será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1 metro. Esta servidumbre estará sujeta las siguientes limitaciones de dominio:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) contados a partir del eje del cable o cables del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Segunda: Los cruces especiales y otras afecciones de las instalaciones a bienes de dominio público, se realizarán de acuerdo con las condiciones impuestas por organismos competentes afectados.

Tercera: Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos previstos en el proyecto anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Delegación Provincial.

Cuarta: Esta Delegación Provincial se reserva la facultad de aprobar las condiciones concretas del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, sita en la calle Berna, número 1, 45071 Toledo, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, las cuales se trasladarán al peticionario, para que éste, a su vez, comunique al organismo correspondiente en un plazo no superior a quince días, para que resuelva.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto de inserción de válvulas 8" y 6" para mejora de explotación en red de cerámicas de La Sagra por cruce en carretera TO-2421

Finca nº	Titular y Municipio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
Localidad: Pantoja (Toledo)							
TO-PJ-1	Cerámica La Oliva- Pantoja (Toledo)	0	0	150	12	82	acopio de materiales
TO-PJ-2	Tejas Árabes, S.A. - Pantoja (Toledo)	0	0	250	12	43	erial

Instalaciones auxiliares

Abreviaturas utilizadas: PO = Posición.

Finca nº	Titular y Municipio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Polig.	Parc.	
Localidad: Pantoja (Toledo)								
TO-PJ-1 PO	Cerámica La Oliva.- Pantoja (Toledo)	0	0	0	4	1282		acopio de materiales
TO-PJ-2 PO	Tejas Árabes, S.A. – Pantoja (Toledo)	0	0	0	4	12	43	erial

Toledo 29 de octubre de 2009.-El Director Provincial, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.- 11567